



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA DEPORTISTAS Y AYUDAS PARA CONCENTRACIONES PUNTUALES PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE SANT CUGAT, DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026.

MARTÍN FIERRO, 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
csd@csd.gob.es





RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA DEPORTISTAS Y AYUDAS PARA CONCENTRACIONES PUNTUALES PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE SANT CUGAT, DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026.

La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. Además, se consagra el principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias con el fin de conseguir una mayor eficacia en la coordinación inter administrativa y, con ello, una mayor eficacia en la utilización conjunta de los fondos públicos en el deporte.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 11 considera al deporte de alto nivel de interés para la Administración General del Estado en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo. Además, en el artículo 123.1 de la citada Ley, la Administración General del Estado establecerá mecanismos de fomento y apoyo a los planes de preparación deportiva desarrollados en la Red de Centros de Alto Rendimiento y de Tecnificación Deportiva.

De acuerdo con la Resolución de 27 de mayo de 2014 del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE nº 137 de 6 de junio de 2014) este Organismo podrá participar en la financiación de los centros de alto rendimiento y los centros especializados de alto rendimiento cuya titularidad o gestión corresponda a las comunidades autónomas, corporaciones locales u otras entidades públicas, siempre que se encuentren clasificados como tales por el CSD.

El Centro de Alto Rendimiento (CAR) de Sant Cugat, propiedad de la Administración de la Generalitat de Cataluña, fue clasificado como tal por la mencionada Resolución de 27 de mayo de 2014 del CSD (BOE nº 137 de 6 de junio de 2014).

Según lo establecido en la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024 y 2025, el presupuesto gestionado por el CSD, para el año 2025, asigna créditos a favor del Centro de Alto Rendimiento (CAR) de Sant Cugat; uno en el concepto 336A 456.03, para gastos de funcionamiento por importe de 3.000.000 de euros, y otro en el concepto 336A 751.03, para la construcción y adaptación por importe de 500.000 euros.

Entre los objetivos de la política deportiva del CSD, está el dotar al deporte de alta competición de los medios necesarios para la mejora de su nivel técnico. Con este objetivo, a través de esta Resolución se convoca por un lado becas internas y externas

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

CSV : GEN-1f64-4c15-43c2-cb85-726d-dc3e-342c-83df

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 11/04/2025 12:48 | Sin acción específica





para deportistas, y por otro, ayudas para realizar concentraciones puntuales de Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE), en régimen de concurrencia competitiva, en el CAR de Sant Cugat, para la temporada 2025/2026, que se ajustarán a las disposiciones generales del texto de la misma.

De acuerdo con lo indicado, y en uso de las atribuciones conferidas por artículo 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes,

DISPONGO

PRIMERO. Objeto y finalidad

Esta convocatoria tiene un doble objeto:

1. Primero, de concesión de becas en el CAR de Sant Cugat para facilitar el entrenamiento de los deportistas de máximo interés y favorecer su conciliación con la formación académica. Por esta razón, las becas van dirigidas a deportistas que cumplan los requisitos de calidad deportiva establecidos en la presente Resolución, y que formen parte del proyecto deportivo de la Federación en el citado Centro.
2. Segundo, de concesión de ayudas para realizar concentraciones puntuales que conlleven estancias, alojamientos y otros servicios en el CAR de Sant Cugat para facilitar el entrenamiento de los deportistas de máximo interés y favorecer su desarrollo deportivo. Estas ayudas van dirigidas a FFDDEE, que seleccionarán y presentarán a los deportistas que cumplan con los requisitos necesarios para realizar las actividades diseñadas.

Con ambas medidas, se pretende que estos deportistas, seleccionados por sus Federaciones, dispongan de numerosos servicios de apoyo (asesoramiento y seguimiento académico, psicológico, biomédico, etc.), y entrenen en unas instalaciones idóneas para su desarrollo deportivo, y creando un clima de trabajo y convivencia entre atletas de diferentes especialidades deportivas.

SEGUNDO. Normativa aplicable de la subvención

1. La convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes (BOE nº 301, de 15 de diciembre de 2012), el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

CSV : GEN-1f64-4c15-43c2-cb85-726d-dc3e-342c-83df

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 11/04/2025 12:48 | Sin acción específica



CSD, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las instrucciones de la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD en vigor para FFDDEE en lo que pudiera afectar y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

TERCERO. Cuantía, imputación presupuestaria

Las ayudas concedidas se sufragarán con el crédito disponible anual que se consigna en el presupuesto de gastos del CSD del año 2025, prórroga del correspondiente al año 2024, que se regula por concesión directa de subvenciones a administraciones públicas e instituciones para la ejecución de actuaciones de interés deportivo durante el ejercicio 2025, en el siguiente concepto presupuestario para este crédito:

- 336A 456.03 “Al Centro de Alto Rendimiento Deportivo de San Cugat (Barcelona) para gastos de funcionamiento”, con una cuantía prevista de 3.000.000 euros.

Su distribución por anualidades, atendiendo al número de servicios y a la duración de estos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado SÉPTIMO de esta Resolución, es de 1.000.000 € por los servicios para becas y ayudas de 2025 y 2.000.000 € por los mismos servicios de 2026.

CUARTO. Entidades colaboradoras

Serán entidades colaboradoras, únicamente para las becas en el CAR, descritas en el apartado PRIMERO punto 1 de esta convocatoria, las FFDDEE que actuarán de acuerdo con lo previsto en la misma y seleccionarán a los deportistas propuestos para ser becados incluyéndolos en el proyecto deportivo.

Estas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que la especialidad deportiva que practican los deportistas para los que se soliciten las becas disponga de instalación en el CAR. Podrán ser exceptuados de este requisito los deportistas de interés estratégico justificado, que dispongan de una instalación próxima al CAR que reúna las condiciones necesarias para el entrenamiento del alto nivel.
2. Disponer de un cuadro técnico cualificado con las titulaciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que deberá incluir a entrenadores específicos de las especialidades/pruebas de los deportistas seleccionados.
3. En el cuadro técnico no podrá haber ningún componente sancionado en firme por alguna de las infracciones previstas en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva («BOE» de 19 de febrero de 1993) ni relacionados con el dopaje, según se establece en la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



Asimismo, deberán disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual para aquellos técnicos que entrenen a deportistas menores y en ningún caso podrán formar parte del proyecto técnicos inmersos en una denuncia que haya activado el protocolo contra el acoso y el abuso en el deporte que hayan sido apartados provisionalmente o de manera permanente.

4. Disponer de una persona responsable o tutor de deportistas menores de edad, en el caso de que la solicitud incluya a estos deportistas.
5. Las FFDDEE, para solicitar estas ayudas, deberán estar al corriente de pago en cuanto a las obligaciones económicas derivadas de los costes de las becas y de las concentraciones que le hayan sido concedidas en ejercicios anteriores. De no ser así, no se atenderán dichas solicitudes.

QUINTO. Beneficiarios

1. Para las becas en el CAR, descritas en el apartado PRIMERO punto 1 de la presente Resolución, serán beneficiarios los deportistas que:
 - a. Cumplan los requisitos de calidad deportiva valorados según los criterios establecidos en el apartado UNDÉCIMO de esta resolución.
 - b. Formen parte y hayan sido incluidos en el proyecto deportivo de la Federación en el citado Centro. No se considerarán deportistas no incluidos en el citado proyecto.
 - c. La especialidad deportiva que practican disponga de instalación en el CAR. Podrán ser exceptuados de este requisito los proyectos de interés estratégico justificado, que dispongan de una instalación próxima al CAR que reúna las condiciones necesarias para el entrenamiento del alto nivel.
 - d. Tengan 16 años cumplidos en el año de la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, por razones técnicas se podrán solicitar becas para deportistas menores de dieciséis años justificando dichas razones.
 - e. No se encuentre sancionado en firme por alguna de las infracciones previstas en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva («BOE» de 19 de febrero de 1993) ni relacionados con el dopaje, según se establece en la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.
2. Para las ayudas para realizar concentraciones puntuales, de acuerdo con el objeto descrito en el apartado PRIMERO punto 2 de esta convocatoria, serán beneficiarias las FFDDEE que solicitarán las ayudas para realizar las actividades planificadas, de acuerdo con su estrategia y proyecto deportivo de alta competición. Estas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Que la especialidad deportiva que practican los deportistas para los que se soliciten los servicios disponga de instalación en el CAR. Podrán ser exceptuados de este requisito los proyectos de interés estratégico

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



justificado, que dispongan de una instalación próxima al CAR que reúna las condiciones necesarias para el entrenamiento del alto nivel.

- b. Estar al corriente de pago en cuanto a las obligaciones económicas derivadas de los costes de las becas y de las concentraciones que le hayan sido concedidas en ejercicios anteriores.

SEXTO. Obligaciones de los beneficiarios y de las entidades beneficiarias

Tanto los beneficiarios como las entidades colaboradoras estarán obligados a cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, cada cual en su caso.

Además, tras la resolución definitiva de concesión de becas, los deportistas seleccionados adquirirán las siguientes obligaciones como becarios:

1. Entrenar con el técnico que le asigne la Federación Deportiva Española. Éste estará en posesión de la titulación oficialmente reconocida por la citada entidad.
2. Someterse a los controles de dopaje según la normativa en vigor.
3. Someterse a los exámenes biomédicos y psicológicos que se estimen necesarios.
4. Aportar informe médico sobre las intolerancias y alergias alimentarias.
5. Cumplir la normativa contenida en los reglamentos vigentes de régimen interno del CAR y de utilización y régimen interno de las instalaciones de los Centros de Alto Rendimiento del CSD.
6. Asistir a las reuniones que convoque el CSD.
7. Ceder su imagen para los fines y objetivos del Consejo Superior de Deportes. La cesión de imagen se otorga sin límite temporal. De la misma forma participaran en actividades programadas por el CSD dentro de los fines que le son propios (día de puertas abiertas, actos, presentaciones, etc.).
8. Eximir al CSD de toda responsabilidad con respecto a los problemas médicos (físicos o mentales) que les puedan surgir durante su estancia o actividad deportiva en el Centro de Alto Rendimiento, siendo las federaciones las encargadas en detectar, tratar y ayudar en la medida de lo posible a cada deportista de forma individual y personalizada, garantizando un seguimiento y acompañamiento, así como la mejor atención medica posible.

Las FFDDEE, tanto como beneficiarias como entidades colaboradoras, estarán obligadas a:

1. Cubrir la totalidad de las necesidades técnicas de los deportistas y de los servicios médicos y de recuperación que se derivan de las exigencias que plantea su deporte.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



2. Garantizar que se va a cuidar la salud, tanto física como mental, de todos los deportistas seleccionados. Las FFDDEE serán responsables de proporcionarles médicos o psicólogos para recuperarse de cualquier tipo de lesión, mejorar su rendimiento o superar problemas psicológicos clínicos que pueden darse durante su carrera deportiva.
3. Enviar al CSD los informes técnicos periódicos que se soliciten firmados por el responsable de la preparación del deportista con reflejo de la evolución en entrenamientos y competiciones, así como los contratiempos que se puedan producir.
4. Asistir con algún representante de la Federación a las reuniones de trabajo y coordinación que plantee el CAR.
5. En el caso de que un deportista becado y seleccionado para la temporada 2025-2026 fuera a ausentarse de manera continuada fuera del CAR (1 mes o más), notificar al personal del CAR y al CSD dicha ausencia para poder optimizar los servicios derivados no utilizados.
6. Será obligatorio que, durante el uso de las instalaciones por parte de los deportistas, ya sea para entrenamientos o para cualquier otra actividad, esté presente alguno de los técnicos responsables designados por cada federación, supervisando el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones.
7. Los técnicos están obligados a garantizar el buen comportamiento del grupo de entrenamiento durante su estancia en las instalaciones deportivas del Centro de Alto Rendimiento. Se garantizará el bienestar de todos los miembros del equipo y serán los encargados de sancionar cualquier acción física o verbal que afecte a uno o más miembros de este. La no actuación ante conductas de acoso será una falta grave y motivo de expulsión del miembro del cuerpo técnico.
8. Todas las FFDDEE en base a la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015 de voluntariado, deberán presentar de obligado cumplimiento los certificados negativos del Registro Central de Violencia Sexual de todos los miembros del cuerpo técnico que trabajen en el CAR.
9. Todas las FFDDEE están obligadas, en el caso de tener menores de edad seleccionados en el CAR, a designar un tutor responsable de los mismos.
10. Asumir el 20% del coste de las becas concedidas a sus deportistas o de las ayudas de las que resulten beneficiarias de acuerdo con los costes y precios establecidos en el siguiente apartado SEPTIMO de esta la presente Resolución.

SEPTIMO. Régimen, características, coste, número y duración de las becas y ayudas para concentraciones puntuales

1. Sobre las becas:
 - a. Régimen de becas y sus características:

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES





Las becas pueden ser de interno, de externo (o mixtas) y de concentraciones puntuales (o pernóctas). Cada una de ellas tiene las siguientes características:

- i. Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención, servicio de lavandería, limpieza y uso reglamentado de las instalaciones deportivas. Servicios de Medicina, Fisioterapia, Fisiología y nutrición, Preparación Física, Psicología, Biomecánica y Acompañamiento a la carrera deportiva (tutoría atención al deportista).
- ii. Beca de externo (o mixtas). Engloba los siguientes servicios: manutención, limpieza y uso reglamentado de las instalaciones deportivas. Servicios de Medicina, Fisioterapia, Fisiología y nutrición, Preparación Física, Psicología, Biomecánica, y Acompañamiento a la carrera deportiva (tutoría atención al deportista).

b. Coste de becas:

El coste de las becas se ajustará a los precios públicos establecidos por ORDEN ESP/214/2024, de 16 de octubre, por la que se fijan los precios públicos que debe aplicar el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Sant Cugat del Vallès para la temporada 2024-2025 de la Generalitat de Catalunya, será compartido, y será asumido por el CSD en un 80 % de su valor con el crédito descrito en el apartado TERCERO de esta convocatoria, y en un 20% por la Federación Deportiva Española correspondiente, como parte de sus obligaciones, también definidas en el apartado SEXTO de esta convocatoria.

El precio por deportista al día y por temporada es el siguiente:

- i. Becas internas:
117 €/día, de los cuales 93,60 € (80%) lo asume el CSD, y 23,40 € (20%) lo asume la Federación Española.
29.250 €/temporada de los cuales 23.400 € (80%) son asumidos por el CSD, 5.850 € (20%) por la Federación Española.
- ii. Becas de externo (o mixtas).
90,09 €/día, de los cuales 72,07 € (80%) lo asume el CSD, 18,02 € (20%) lo asume la Federación Española.
18.018 €/temporada de los cuales 14.414,40 € (80%) son asumidos por el CSD, 3.603,60 € (20%) por la Federación Española.

c. Número de becas:

El número máximo de becas a conceder es el correspondiente a no exceder, tras su valoración, en su coste a 2.350.000 €.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



La distribución entre becas internas y externas se adaptará a la valoración realizada de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado UNDÉCIMO de la presente Resolución, concediendo todas las solicitudes que, superando la puntuación mínima exigida, su suma total no supere el máximo coste definido. Si se superase ese límite presupuestario entre las solicitudes que alcancen la puntuación mínima, las becas se ajustarán al citado límite presupuestario según la puntuación obtenida.

d. Duración de las becas:

La duración de las becas de interno será de hasta un máximo de 275 días. Las becas de externo (o mixtas) tendrán una duración máxima de 200 días.

La utilización de las becas excediendo estos días definidos será asumida íntegramente por las FFDDEE, ajustándose a los precios públicos definidos en la ya citada ORDEN ESP/214/2024 de la Generalitat de Catalunya.

2. Sobre las ayudas a concentraciones puntuales:

a. Régimen de concentraciones puntuales y sus características:

El régimen de las concentraciones puntuales (o pernoctas) es de interno, y engloban los siguientes servicios: alojamiento y manutención, limpieza y uso reglamentado de las instalaciones deportivas.

b. Coste de concentraciones puntuales:

Como en el caso de las becas, el coste de las ayudas para concentraciones puntuales (o pernoctas) se ajustará a los precios públicos establecidos por ORDEN ESP/214/2024, de 16 de octubre, por la que se fijan los precios públicos que debe aplicar el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Sant Cugat del Vallès será compartido, y también será asumido por el CSD en un 80 %, y en un 20% por la Federación Deportiva Española correspondiente.

El precio por persona (deportista, técnico o colaborador) al día es de 90,09 €/día/persona, de los cuales 72,07 € (80%) lo asume el CSD, y 18,02 € (20%) lo asume la Federación Española.

c. Número de ayudas para concentraciones puntuales:

De acuerdo con la cuantía presupuestaria prevista en el apartado TERCERO de esta convocatoria y al coste máximo establecido para las becas a deportistas en el punto 1.c) de este apartado SÉPTIMO, se establece un número mínimo de 9.000 ayudas para concentraciones puntuales.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



Si la valoración de las solicitudes de las becas a deportistas diese lugar a una cuantía inferior a los 2.400.000 € establecidos como coste máximo de las mismas, ese sobrante podría aplicarse a la distribución de más ayudas para concentraciones, también en función de las puntuaciones obtenidas y los criterios de valoración descritos en el apartado UNDECIMO de esta convocatoria.

- d. Periodo en el que solicitar las ayudas para concentraciones puntuales concedidas:

Una vez concedidas las ayudas para concentraciones puntuales las FFDDEE beneficiarias podrán solicitar la utilización de estas poniéndose en contacto con el personal del CAR y del CSD a través de los siguientes correos electrónicos:

- oac@grups.car.edu
- nuriag@car.edu
- victoriano.urquiola@csd.gob.es

La determinación de personas, fechas, servicios y uso de las instalaciones quedará supeditada a la disponibilidad del Centro, siendo el periodo para realizar estas actividades el que abarca desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026. La utilización del Centro en agosto estará condicionada por la disponibilidad de personal del CAR para atender estas actividades.

OCTAVO. Plazo y procedimiento de las solicitudes

1. Las solicitudes de becas se presentarán por los deportistas ante las FFDDEE, que seleccionarán, entre estos solicitantes, los más adecuados según sus criterios internos para formar parte de su proyecto deportivo en el Centro. Las Federaciones actuarán en su condición de entidades colaboradoras.

El plazo de presentación de solicitudes a las Federaciones será de 15 días desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La Federación dispondrá de 5 días desde la finalización del plazo anterior para formular el traslado telemáticamente al CSD.

No se podrán presentar solicitudes de deportistas sancionados en firme por alguna de las infracciones previstas en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva («BOE» de 19 de febrero de 1993) ni relacionados con el dopaje, según se establece en la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



2. Las solicitudes de ayudas para concentraciones puntuales deberán presentarse por las FFDDEE en veinte días, a contar también desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
3. Tanto el traslado de las solicitudes de becas al CSD por parte de las FFDDEE, como sus solicitudes de ayudas para concentraciones puntuales se realizarán de forma telemática, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la sede electrónica de este Organismo, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite 991956 – Becas y concentraciones en los centros de alto rendimiento de Madrid y de San Cugat – Convocatoria 2025-2026 San Cugat).
4. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la Ley 39/2015.
5. Todas las solicitudes indebidamente cumplimentadas en sus apartados y anexos se devolverán a las FFDDEE, disponiendo de diez días hábiles para su subsanación, siendo las Federaciones Deportivas Españolas las responsables de la autenticidad de los datos aportados en la ficha de cada deportista.
6. Los datos recogidos en las solicitudes presentadas se recogerán en un archivo informático que será tratado conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Su finalidad es la tramitación de las solicitudes y sus datos no serán cedidos ni usados para otro fin. El responsable de este fichero es el Consejo Superior de Deportes, ante el cual podrá ejercitar, debidamente acreditado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, dirigiendo su petición a C/ Martín Fierro 5, 28040 de Madrid o al correo electrónico dpd@csd.gob.es.

NOVENO. Formato y contenido de las solicitudes

1. Para solicitar las becas de deportistas:
 - a. La solicitud se iniciará con la presentación de los deportistas interesados ante la Federación Deportiva Española correspondiente del documento “Solicitud_deportista_CSCugat” o “Solicitud_deportista_menor_CSCugat”, según corresponda, ambos disponibles en el trámite 991956 indicado anteriormente.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



b. Cada Federación seleccionará entre los deportistas que hayan presentado su solicitud, y de acuerdo a sus criterios internos, a los que considera adecuados para desarrollar su proyecto deportivo en Centro y presentará una única solicitud firmada por su Presidente o, en su defecto, por quien estuviera apoderado para representar a esta, con la siguiente documentación:

- i. Solicitud global del total de deportistas que presenta la Federación. Documento "Solicitud_Federacion_becas_CSCugat".
- ii. Solicitud presentada por cada deportista seleccionado (incluyendo fotografía escaneada de forma obligatoria). Documento "Solicitud_deportista_CSCugat".
- iii. Relación de los deportistas seleccionados (Documento "Relación_deportistas_CSCugat", de tres pestañas) que indique:
 1. 2 mejores resultados en competiciones internacionales.
 2. Resultado último Campeonato de España.
 3. Puesto ranking nacional.
 4. Puesto ranking internacional mundial y/o europeo.
 5. Pertenencia o no a equipos nacionales.
 6. Estar incluido o no en el Programa TEAM ESPAÑA, Becas CSD TEAM ESPAÑA OLIMPICAS ADO o ADOP.
 7. Tener o no beneficios vigentes como deportistas de alto nivel de conformidad al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio («BOE» de 25 de julio de 2007).
 8. Datos académicos
 9. Datos laborales

- iv. Proyecto Deportivo en el CAR (Documento "Proyecto_deportivo_CSCugat" de cada especialidad para la que se soliciten ayudas) con el siguiente contenido:
 1. Criterios de selección de los deportistas seleccionados.
 2. Personal técnico responsable, indicando funciones, formación, trayectoria y distribución de deportistas.
 3. Valoración y explicación de proyección deportiva de cada deportista seleccionado y propuesto.
 4. Valoración y explicación de la selección e idoneidad para formar parte del Proyecto deportivo de la Federación en el CAR de cada deportista seleccionado y propuesto.
 5. Valoración de la posibilidad de competir en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Los Ángeles 2028 y Milán-Cortina 2026 de cada deportista seleccionado y propuesto.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



6. Objetivos deportivos 2025-2026 de cada deportista seleccionado y propuesto.
- v. Podrá adjuntarse cualquier otro informe que el deportista o la propia Federación consideren de interés relevante y que será estudiado para la concesión de la ayuda.

2. Para solicitar ayudas para concentraciones puntuales:

- Solicitud del número de plazas para actividades (pernoctas) que realiza la Federación. Documento "Solicitud_Federacion_pernoctas_CSCugat".
- Relación de actividades solicitadas a realizar indicando especialidad/prueba; categoría de edad; deportistas o equipos participantes o relacionados con la actividad; número de estos deportistas clasificados como DAN, ADOP, TEAM ESPAÑA OLIMPICAS ADP; identificación de la actividad; fecha de entrada y fecha de salida; nº plazas solicitadas por día; objetivo y justificación de cada actividad. (Documento "Relacion_actividades_CSCugat").
- Relación de actividades de concentraciones puntuales realizadas durante la temporada 2024 / 2025. (Utilizar mismo documento anterior de "Relación_actividades_CSCugat" en la pestaña habilitada al efecto).

DÉCIMO. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8.4 h) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Subdirector/a General de Alta Competición.
- Vocales:
 - Director/a del CAR de Sant Cugat.
 - Subdirector/a Adjunto/a de Alta Competición.
 - 1 Técnico /a Deportivo de la Subdirección General de Alta Competición.
 - Una persona en representación del CAR de Sant Cugat.
 - Una persona en representación de la Subdirección General de Alta Competición que hará las funciones de secretario.

La Comisión de Valoración se regirá por las normas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respecto de los órganos colegiados. Los miembros de la Comisión serán designados respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



efectiva de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

UNDÉCIMO. Criterios de valoración

La Comisión procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, según los criterios que se detallan a continuación:

1. Para valorar las solicitudes de becas de cada deportista (hasta 100 puntos):
 - a. Nivel deportivo del deportista (hasta 15 puntos). Se considerará:
 - i. Acreditar o no resultados deportivos internacionales entre 30 primeros en Campeonato del Mundo, o entre 15 primeros en Campeonato de Europa. Para valorar este punto se podrá considerar el ranking internacional, si existiese en su modalidad deportiva. (3 puntos).
 - ii. Ser medallista o no en el último Campeonato de España. Para valorar este punto se podrá considerar el ranking nacional, si existiese en su modalidad deportiva. (1 punto).
 - iii. Ser miembro o no de equipo nacional. (3 puntos).
 - iv. Estar incluido o no en el Programa TEAM ESPAÑA, Becas TEAM ESPAÑA OLIMPICAS ADO o ADOP (4 puntos).
 - v. Tener beneficios vigentes como deportistas de alto nivel de conformidad al Real Decreto 971/2007. (4 puntos)
 - b. Idoneidad de la selección del deportista para el CAR de acuerdo con los datos proporcionados por la Federación en su Proyecto deportivo (hasta 65 puntos):
 - i. Idoneidad de los criterios de selección y de la estructura técnica federativa (10 puntos):
 1. Si se consideran o no idóneos los criterios de selección. (2,5 puntos)
 2. Si se consideran o no suficientes los criterios de selección. (2,5 puntos)
 3. Si se considera o no idónea la estructura técnica. (2,5 puntos)
 4. Si se considera o no suficiente la estructura técnica. (2,5 puntos)
 - ii. Proyección deportiva de cada deportista seleccionado y propuesto. Interés deportivo de esa proyección y valoración de la posibilidad de que se cumpla (20 puntos):
 1. Si es interesante o no la proyección deportiva. (10 puntos)
 2. Si parece posible o no que se cumpla la proyección deportiva prevista. (10 puntos)

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



- iii. Idoneidad para formar parte del Proyecto deportivo de la Federación en el CAR de cada deportista seleccionado y propuesto. Motivación de su elección de acuerdo con las características de su especialidad, del propio deportista, del cuerpo técnico y del Centro (15 puntos):
 1. Si la motivación de elección de la especialidad es correcta o no. (2 puntos)
 2. Si la motivación de elección del deportista es correcta o no. (5 puntos)
 3. Si la motivación de elección del cuerpo técnico es correcta o no. (5 puntos)
 4. Si la motivación de elección del Centro es correcta o no. (3 puntos)
 - iv. Posibilidad de competir en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Los Ángeles 2028 y Milán-Cortina 2026 de cada deportista seleccionado y propuesto (10 puntos):
 1. Si la posibilidad es alta. (10 puntos)
 2. Si la posibilidad es media. (7 puntos)
 3. Si la posibilidad es baja. (4 puntos)
 4. Si se estima que no hay posibilidades. (0 puntos)
 - v. Objetivos deportivos 2025-2026 de cada deportista seleccionado y propuesto. Cumplimiento de objetivos en años anteriores, adecuación de estos objetivos y posible cumplimiento de estos (10 puntos):
 1. Si se han cumplido o no los objetivos de la temporada anterior. (4 puntos)
 2. Si son adecuados o no en relación con el deportista y la especialidad deportiva. (3 puntos)
 3. Si se estima posible su cumplimiento o no. (3 puntos)
 - c. Disponibilidad de instalaciones y equipamientos específicamente diseñados para el entrenamiento de alto nivel en el CAR. Si el Centro dispone o no de instalaciones específicas para el desarrollo del entrenamiento deportivo. (10 puntos)
 - d. Carácter olímpico/paralímpico y volumen de pruebas que aporta la especialidad al programa olímpico/paralímpico de Los Ángeles 2028, Milán 2026 (hasta 10 puntos).
2. Para valorar solicitudes para ayudas para concentraciones puntuales: (hasta 100 puntos)
- a. Disponibilidad de instalaciones y equipamientos específicamente diseñados para la realización de la actividad. Existencia o no en el Centro de instalación y equipamientos adecuados, disponibilidad de la

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



- instalación de acuerdo con las solicitudes y a la prioridad de cada petición si existiese coincidencia de fechas (hasta 20 puntos).
- b. Objetivo y justificación de cada actividad, priorizando las actividades preparatorias de competiciones oficiales de acuerdo con su importancia sobre otras actividades, y la categoría de edad absoluta sobre el resto (hasta 40 puntos).
 - c. Carácter olímpico/paralímpico de los deportistas relacionados con la actividad. Se valorará de acuerdo con la estimación de posibilidades de clasificación olímpica/paralímpica de los deportistas relacionados a los programas de competición de Los Ángeles 2028, Milán 2026, y/o posteriores (hasta 15 puntos).
 - d. Número de deportistas incluidos en los Programas de becas CSD TEAM ESPAÑA OLÍMPICAS ADO y/o ADOP o programas que los sustituyan, los incluidos en los Programas TEAM ESPAÑA ÉLITE y ESTRATÉGICO y deportistas DAN que figuran en cada actividad (hasta 15 puntos).
 - e. Uso y cumplimiento en años anteriores de las plazas ofertadas. Las desviaciones superiores a un 20%, sin causa justificada, serán valoradas con 0 puntos (hasta 10 puntos).
3. Una vez realizadas ambas valoraciones, se procederá de la siguiente manera en función de los dos objetos definidos en el apartado PRIMERO:
- a. Para las solicitudes de becas:
 - i. En el caso de los deportes y pruebas de equipo o colectivas, si la Federación a la que pertenecen los deportistas así lo solicita y explica en su proyecto deportivo, las valoraciones individuales podrán sustituirse por una grupal que corresponderá con la media de los componentes del equipo. Esa valoración grupal se asignará en este caso a todos los citados componentes.
 - ii. No se considerarán como posibles beneficiarios los deportistas que habiendo recibido beca el año anterior hayan infrautilizado la misma en más de un 20% en los días de estancia en el Centro, sin causa justificada.
 - iii. Quedarán excluidas las solicitudes que no alcancen o superen los 50 puntos en la valoración anteriormente descrita.
 - iv. A continuación, entre las solicitudes no excluidas por el punto anterior, e independientemente del tipo de beca solicitada, se elaborará un orden de prelación en función de la puntuación obtenida.
 - v. Posteriormente, de acuerdo con el coste de las becas establecido en el apartado SEPTIMO, punto 1.b.) se asignarán las becas hasta llegar al número máximo definido por el límite de coste presupuestario explicado en el apartado SEPTIMO, punto 1.c.).

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



- vi. Si se superase ese límite presupuestario entre las solicitudes que alcancen la puntuación mínima, las becas se ajustarán al citado límite según la puntuación obtenida.
 - vii. Si, tras realizar este proceso, existiese mayor disponibilidad económica, esta podrá aplicarse a financiar las ayudas para concentraciones puntuales.
- b. Para las solicitudes de ayudas para concentraciones puntuales:
- i. Quedarán excluidas las solicitudes de cada una de las actividades que no alcancen o superen los 50 puntos en la valoración anteriormente descrita.
 - ii. A continuación, entre las solicitudes no excluidas por el punto anterior se elaborará un orden de prelación en función de la puntuación obtenida.
 - iii. Posteriormente, de acuerdo con el coste de las ayudas establecido en el apartado SEPTIMO, punto b.) se asignarán las ayudas hasta llegar al número máximo definido por el límite de coste presupuestario explicado en el apartado SEPTIMO, punto 2.c.).
 - iv. Si en el proceso de valoración de las solicitudes de becas no se hubiese cubierto la totalidad de la disponibilidad económica, ese excedente podrá aplicarse a financiar las ayudas para concentraciones puntuales que habiendo superado la puntuación no fuesen hasta este momento propuestas como beneficiadas.
- c. Independientemente de la asignación de ayudas concedidas en este proceso, las Federaciones beneficiarias deberán acordar y coordinar con el personal del CAR la disponibilidad de servicios en las fechas que pretendan realizar las actividades.

DUODÉCIMO. Resolución

Una vez analizadas todas las solicitudes recibidas en tiempo y forma, la Comisión de Evaluación elaborará un informe que presentará al Órgano Instructor, para que este realice una propuesta provisional de resolución de concesión de servicios que deberá expresar:

1. Para las solicitudes de becas:
 - a. Listado de deportistas solicitantes, con modalidad deportiva, régimen de la beca solicitada, puntuación total obtenida, y valoración de concesión o de no concesión.
2. Para las solicitudes de ayudas para concentraciones puntuales:

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES





- a. Listado de actividades solicitadas por modalidad deportiva y valoración obtenida.
- b. Listado de Federaciones solicitantes y nº de ayudas concedidas.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo.

La propuesta provisional de resolución se comunicará a las FFDDEE concediendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de esta comunicación para informar a los deportistas solicitantes. Las FFDDEE dispondrán además de diez días hábiles más a partir de este momento, para que reciban y envíen las alegaciones oportunas de los deportistas, y/o efectúen las suyas propias y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD una propuesta definitiva de concesión, previo informe de nuevo de la Comisión de Valoración sobre las citadas alegaciones.

La concesión de las ayudas convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

La resolución del procedimiento se notificará a las Federaciones Deportivas Españolas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 40 a 46 de la citada ley.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, entendiéndose como desestimadas por silencio administrativo las solicitudes una vez transcurrido el mismo sin haberse notificado la resolución de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS en relación con el artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015.

La Resolución de concesión de las ayudas convocadas pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES





artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

DECIMOTERCERO. Bajas, revocación y suspensión de becas

En el caso de las becas se podrán producir bajas tras la Resolución definitiva de la Presidencia del CSD, que pueden ser de carácter personal, académico o deportivo.

También se podrán producir revocaciones, que serán firmadas por la Presidencia del CSD, a la vista del acta levantada por el órgano competente, a la que se incorporarán las alegaciones del deportista, en los siguientes casos:

1. Inadaptación a las normas de convivencia.
2. Incumplimiento de los compromisos académicos según su edad y nivel de formación demostrando una actitud negativa para su formación.
3. Negativa por parte del deportista a pasar un control de dopaje o si el mismo es positivo, una vez efectuada la correspondiente prueba.
4. Informes biomédicos y psicológicos que deberán pasar obligatoriamente todos los deportistas, que desaconsejen el mantenimiento de la beca.
5. Motivos técnicos, con informe de la Federación correspondiente (en caso de ser solicitado), académicos y disciplinarios que desaconsejen el mantenimiento de la beca.
6. Ausentarse de la Residencia durante más de 15 días sin justificación.

Si se produjese alguna de estas circunstancias de baja o revocación tras la Resolución de definitiva de concesión, la Comisión de Valoración revisará la situación en función del momento de la temporada en que se produce, y de la dificultad que podría ocasionar la citada baja para desarrollar el proyecto deportivo de la Federación en el Centro. Revisadas estas circunstancias la Comisión de Valoración podrá proponer dejar vacante esa plaza, adjudicarla al siguiente deportista del orden de prelación establecido en la valoración independientemente de la Federación a la que pertenezca, sustituirlo por otro deportista de la misma Federación en el caso que el desarrollo del proyecto deportivo quedase comprometido por esta circunstancia, o conceder ayudas para concentraciones puntuales si así lo solicitase la Federación correspondiente mediante informe y estimase la Comisión su oportunidad. La Comisión de Valoración deberá justificar su decisión.

Finalmente, el Presidente del CSD adoptará una nueva Resolución para conceder las nuevas plazas o ayudas si las hubiese tras todo este proceso.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES





Se suspenderá de forma cautelar la beca en el caso de que el deportista esté siendo investigado por una posible infracción de dopaje hasta que recaiga resolución definitiva en vía administrativa.

DECIMOCUARTO. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados.

DECIMOQUINTO. Recursos

La presente Resolución de convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado y fechado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
José Manuel Rodríguez Uribes

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

CSV : GEN-1f64-4c15-43c2-cb85-726d-dc3e-342c-83df

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL RODRIGUEZ URIBES | FECHA : 11/04/2025 12:48 | Sin acción específica

